

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

16468 *Resolución ACC/1334/2022 de 21 de abril, de la Generalitat de Catalunya, Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, Servicios Territoriales en Tarragona, sobre la solicitud de autorización administrativa de construcción y de declaración de utilidad pública del proyecto de ejecución de la variante de la línea eléctrica 110 kV SE Tarragona-SE la Geltrú y SE Altafulla-SE Garraf, entre los apoyos T.353 y T.302, en los términos municipales de la Poble de Montornès, Creixell, Roda de Berà y el Vendrell. Exp. FUE-2020-01730706 (RAT-11436-V).*

Antecedentes

Con fecha 22/10/2020 la empresa EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, con domicilio social en la Avda. Vilanova 12 de Barcelona solicitó ante los Servicios Territoriales del Departamento de Empresa y Conocimiento (actualmente Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural), la solicitud de autorización administrativa de construcción y de declaración de utilidad pública del proyecto de ejecución de la variante de la línea eléctrica 110 kV SE Tarragona-SE la Geltrú y SE Altafulla-SE Garraf, entre los apoyos T.353 y T.302, en los términos municipales de la Poble de Montornès, Creixell, Roda de Berà y el Vendrell.

El proyecto dispone de autorización administrativa previa del Anteproyecto II de la variante de la línea eléctrica 110 kV SE Tarragona-SE la Geltrú y SE Altafulla-SE Garraf, entre los apoyos T.353 y T.302, en los términos municipales de la Poble de Montornès, Creixell, Roda de Berà y el Vendrell, expediente 10992/2016 (RAT-11436-V), otorgada por resolución de la directora de los Servicios Territoriales en Tarragona del Departamento de Empresa y Conocimiento de fecha 22 de septiembre de 2020, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat número 8252 de fecha 22/10/2020.

Así mismo esta instalación dispone de certificado de declaración de impacto ambiental de fecha 14 de septiembre de 2010, emitida por la Ponencia Ambiental del entonces Departamento de Territorio y Sostenibilidad y aprobación definitiva del Plan especial de adecuación de la actual línea eléctrica de 110 kV SE Tarragona – SE la Geltrú, SE Altafulla – SE Garraf, entre los apoyos T.353 y T.302, publicado en el Diario Oficial de la Generalitat número 8227, de fecha 17/9/2020.

De conformidad con lo que prevé el artículo 19 de la Ley 18/2008, del 23 de diciembre, de garantía y calidad del suministro eléctrico; el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el cual se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el cual se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y de acuerdo con la regulación establecida a los títulos VI e IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se sometió a información pública la solicitud mencionada mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, número 8392, de fecha 22/4/2021, al Boletín Oficial del Estado núm. 94 de fecha 20/4/2021 y al diario local Ara de fecha 20/4/2021. Este Anuncio también estuvo expuesto en el tablón de anuncios de la Generalitat de Catalunya (e-tauler) desde el día 25/3/2021 al 30/4/2021 y en el tablón de anuncios oficiales del

Ayuntamiento de Creixell, Ayuntamiento de la Pobla de Montornès, Ayuntamiento de Roda de Berà y Ayuntamiento del Vendrell con el objetivo que todas aquellas personas y entidades que se consideren afectadas pudieran ejercer sus derechos en relación con la solicitud formulada por EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU. En este trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

En cumplimiento del trámite estipulado en el artículo 19 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de garantía y calidad del suministro eléctrico, la solicitud se ha notificado individualmente a los titulares de bienes y derechos afectados.

En este periodo de información pública se han presentado alegaciones por parte de los titulares de las fincas FN-18 Juan José Blanco Lara y Mireya Figueras Parra; FN-31 Gerard Rafael Ventura y FN-41 Helena Martorell Miró actuando como administradora de la empresa Partida la Encina SL. Todas las alegaciones han sido contestadas por la peticionaria y enviadas las respuestas a los titulares de las fincas mencionadas. Se han presentado solicitudes de representación por parte de los titulares de las fincas FN-24 Juan López Torres y de la FN-52 Alfonso, Cristina, Elena y Silvia Vilallonga Serra.

De acuerdo con el que dispone el Título VI de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico, y el Título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, los Servicios Territoriales en Tarragona trasladan la solicitud y envían separata en los organismos y empresas públicas siguientes: Ayuntamiento de Creixell, Ayuntamiento de la Pobla de Montornès, Ayuntamiento de Roda de Berà, Diputación de Tarragona, Consorcio de Aguas, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), Dirección General de Carreteras del Estado en Cataluña – Ministerio de Fomento-, Agencia Catalana del Agua, Inovyn España, SL (SOLVAY) y Telefónica de España, S. A., los cuales han emitido informes favorables o con condicionantes que son aceptados por la peticionaria.

La peticionaria ha aportado en el transcurso del expediente el Acuerdo de Gobierno de fecha 11 de enero de 2021 del Ayuntamiento del Vendrell donde se emite informe favorable y se concede licencia urbanística para las obras de construcción de la variante de la línea eléctrica 110 kV S.E. TARRAGONA- S.E. LA GELTRÚ y S.E. ALTAFULLAS. E. GARRAF, entre los apoyos T.353 a T.302.

Los Servicios Territoriales de Tarragona de Agricultura, Ganadería y Pesca y la empresa Naturgy no han emitido informe, por lo cual, transcurrido el plazo otorgado este se considera favorable.

Fundamentos de Derecho

Visto el procedimiento seguido, según las indicaciones establecidas en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre.

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya y la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de regimios jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

-1. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración de utilidad pública lleva implícita el urgente ocupación de los bienes y los derechos afectados que se sometieron a un periodo de información pública mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, número 8392, de fecha 22/4/2021, al Boletín Oficial del Estado nº 94 de fecha 20/4/2021, en el diario local Ara de fecha 20/4/2021 en el tablón de anuncios de la Generalitat de Catalunya (e-tauler) y a los tabloneros de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Creixell, Ayuntamiento de la Pobla de Montornès, Ayuntamiento de Roda de Berà y Ayuntamiento del Vendrell y conlleva las afecciones que se describen y las que puedan aflorar o modificarse en la tramitación del expediente.

-2. Otorgar a la empresa EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, SLU, la autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución de la variante de la línea eléctrica 110 kV SE Tarragona-SE la Geltrú y SE Altafulla-SE Garraf, entre los apoyos T.353 y T.302, en los términos municipales de la Pobla de Montornès, Creixell, Roda de Berà y el Vendrell, con las características siguientes:

Descripción: la reforma se iniciará en el apoyo T.353 existente desde donde partirá la línea aérea hasta el apoyo T.302 existente. El tramo presenta una longitud de 6.431,15 metros y se instalarán 26 apoyos nuevos. Así mismo se procederá a realizar el desmontaje de los apoyos, conductores y cables del suelo, entre los apoyos T.353 y T.302 existentes.

Características técnicas:

Sistema: Corriente alterna trifásica

Frecuencia: 50 Hz

Tensión nominal (Uno): 110 kV

Tensión más elevada de la red (Us): 123 kV

Potencia por circuito: 153,7 MVA

Longitud: 6.431,15 metros

Número y tipo de circuito: 2, simple.

Número y tipo de conductor: 6xLA-455 (402-AL1/52-ST1A).

Número y tipo de cable del suelo: 1, OPGW 48

Tipo de aislamiento: polimérico.

Tipo de apoyos y material: celos de acero galvanizado tipo.

Disposición de conductores y CTE.: hexágono, cúpula simple.

Número de apoyos a instalar: 26.

Cementados: monobloc y 4 patas.

Tipo aislamiento y material: CS 100 SB 650/4500 polimérico.

Puesta en el suelo: electrodos profundos.

Línea a desmontar:

Longitud: 5.820 metros.

Número y tipo de circuito: 2, simple.

Número y tipo de conductor: 6xCU-127 (y uno va 6xLA-455).

Número y tipo de cable del suelo: 2, AC-50 (y uno va 1xOPGW48).

Tipo de apoyos y material: celos de acero galvanizado.

Disposición de conductores y CTE.: hexágono, cúpula doble/simple.

Número de apoyos a desmontar: 33.

Términos municipales: la Pobla de Montornès, Creixell, Roda de Berà y el Vendrell.

Finalidad: repotenciar la actual línea aérea de doble circuito 110 kV con el objetivo de aumentar la potencia a transportar, mejorar la calidad del servicio de la zona y el desmantelamiento de los tramos de la línea existente, la cual, su trazado, transcurre por los términos municipales de la Pobla de Montornès, Creixell, Roda de Berà y el Vendrell.

Presupuesto: 2.032.529,20 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con el que disponen la normativa antes mencionada y el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1. Las instalaciones se tienen que llevar a cabo de acuerdo con el proyecto de ejecución firmado por el ingeniero industrial señor David Gavín Asso, visado en fecha 7 de octubre de 2020, con el nº B-554808 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, si procede, se soliciten y se autoricen.

2. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se somete al que establece el Real decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el cual se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantizas de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 en 09, el Real decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el cual se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 en 23; la Ley 18/2008 de 23 de diciembre de garantía y calidad del suministro eléctrico; la Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, las instalaciones y los productos, y el resto de disposiciones de aplicación general.

3. El plazo para la puesta en servicio de la instalación autorizada será de dos años a contar de la fecha de publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

4. Los Servicios Territoriales de Tarragona y la Dirección General de Energía del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural pueden llevar

a cabo, durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

5. Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará en el órgano administrativo mencionado el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención que se produzcan durante la ejecución y también su finalización.

La comunicación del final de las obras se acompañará con el certificado de dirección y finalización de instalación que acredite que se ajustan al proyecto de ejecución aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y las disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas llevadas a cabo.

6. Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

7. El peticionario será el responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente; asimismo el peticionario tomará, durante la ejecución de los trabajos, todas las medidas de seguridad y prevención necesarias para evitar cualquier perjuicio, tanto a los operarios que ejecuten los trabajos como a terceras personas.

8. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento por parte del titular de la instalación, de las condiciones que se imponen. En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la directora general de Energía del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, de acuerdo con lo que dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tarragona, 21 de abril de 2022.- Director de los Servicios Territoriales en Tarragona, Angel Xifré Arroyo.

ID: A220020309-1